



AYUDAS Y SUBVENCIONES

AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS: LÍNEA 2

OBJETO:

La finalidad de las mismas es **fortalecer el tejido productivo local financiando inversiones que contribuyan a la creación y consolidación de microempresas ubicadas en el municipio**, favoreciendo la innovación e incrementando su competitividad.

BENEFICIARIOS:

Las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios.

Quedan excluidos y no podrán concurrir a la convocatoria aquellas empresas con:

- **Un volumen de facturación anual superior a la cuantía de 80.000 euros para empresarios individuales (Autónomos) y 600.000 euros para el resto de microempresas**, cualesquiera que sea su forma jurídica.
- **Una plantilla de más de 9 trabajadores.**

Los promotores sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

Serán objeto de la ayuda reembolsable, **los proyectos empresariales consistentes en la realización de actuaciones que permitan la mejora de la competitividad de establecimientos existentes** a través de actuaciones de integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados o internacionalización, incorporación de las Tics, la investigación, el desarrollo e innovación empresarial, la ampliación de capacidad, la diversificación de la producción/prestación de servicios, y/o la transformación fundamental en el proceso global de producción/prestación de servicios.

Las ayudas se destinarán a financiar **los siguientes conceptos de inversión:**

- a) Rehabilitación y adecuación de naves/locales afectos a la actividad (obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística)
- b) Maquinaria y bienes de equipo (maquinaria de procesos, medidas de protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, equipos para suministros de agua, electricidad, residuos....)
- c) Equipos para procesos de información.
- d) Aplicaciones informáticas.
- e) Otras inversiones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad.

-Los **activos serán nuevos o de primer uso**, y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa.

-**No se considerarán gastos financiados** los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de



recuperación o compensación, los impuestos personales sobre la renta, los gastos financieros generados como consecuencia de la inversión, las inversiones en bienes de segunda mano, la compra de locales e inmuebles, los elementos de transporte, la adquisición de material considerado consumible, así como bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

CUANTIA:

Los beneficiarios podrán optar a una ayuda variable, con carácter de **ayuda reembolsable de hasta un 90% del total de proyecto aprobado subvencionable con un límite máximo por beneficiario y proyecto de 10.000 €**

Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta la puntuación otorgada al proyecto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, que estará en relación con el porcentaje subvencionable de la siguiente forma:

Para aquellas solicitudes con una puntuación entre **100 y 85** puntos: **90%** del proyecto de inversión subvencionable.

Para aquellas solicitudes con una puntuación entre **84 y 70** puntos: **80%** del proyecto de inversión subvencionable.

Para aquellas solicitudes con una puntuación entre **69 y 50** puntos: **75%** del proyecto de inversión subvencionable.

Para aquellas solicitudes con una puntuación **menor de 50** puntos: **70%** del proyecto de inversión subvencionable.

REQUISITOS:

Para que los proyectos empresariales puedan ser objeto de estas ayudas **los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes:**

- a) **Tener domicilio social en la ciudad de Cádiz**, no pudiendo coincidir la sede social y lugar de desarrollo de la actividad empresarial con la vivienda del/los promotor/es.
- b) **Que la aportación mínima del beneficiario sea del 10% de la inversión**, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de la financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.
- c) **Que las inversiones para las que se solicita financiación, no hayan sido ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.**
- d) **Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**
- e) **No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.**
- f) **Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales** recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- g) **Que aporten la documentación preceptiva**, según lo establecido en las bases reguladoras



CONDICIONES APLICABLES A LAS AYUDAS REEMBOLSABLES:

Tipo de interés: 0%.

Periodo de carencia: 6 meses, a computar desde la fecha del pago de la ayuda.

Vencimiento: máximo 24 meses excluido el periodo de carencia, a fijar individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado.

Cuotas de amortización: Deberán comenzar a pagarse finalizado el plazo de carencia, y deberá devolverse en cuotas idénticas durante los meses que se establezcan individualmente en cada resolución de concesión en función del proyecto solicitado.

PAGO DE LA AYUDA Y GARANTÍAS:

El pago **se efectuará por la totalidad (100%)** de la ayuda concedida **tras haber aceptado** el beneficiario las condiciones establecidas en la resolución de concesión, **en concepto de pago anticipado.**

Con carácter previo al pago y junto con la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario se deberá presentar **documento de garantía personal y solidaria firmada por un fiador**

PLAZO:

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante un mes, comenzando el 26 de octubre de 2017 y **finalizando el 27 de noviembre de 2017.**

REGULACIÓN:

Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz aprobadas por Consejo Rector del IFEF de fecha 27/03/2017 (**B.O.P. Nº 68 - 11/04/2017**).

https://www.bopcadiz.es/BOP_PDF/BOP068_11-04-17.pdf#page=3

Rectificación bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial la ciudad de Cádiz (**B.O.P. Nº 72 - 19/04/2017**).

https://www.bopcadiz.es/BOP_PDF/BOP068_11-04-17.pdf#page=3

2ª Convocatoria de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz para el ejercicio 2017. Identificador BDNS: 366151 (**B.O.P. Nº 204 - 25/10/2017**).

https://www.bopcadiz.es/BOP_PDF/BOP204_25-10-17.pdf#page=5

ENTIDAD:

**Instituto de Fomento Empleo y Formación
Ayuntamiento de Cádiz**

MÁS INFORMACIÓN:

I.F.E.F
Cuesta de las Calesas, 39.
Tfno.: 956 290213
www.ifef.es
e-mail: promocion.fomento@ifef.es